

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a veintiocho de Febrero de 1.979

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: CABADAS

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de NOGUEIRO de la Parroquia de Mundil, del Ayuntamiento de Cartelle

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 25 de Octubre de 1.978 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Ovidio Chamosa Sarandeses, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Según certificación del Ayuntamiento de Cartelle, el monte se halla catalogado con el nº 75-A, e, inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha 11 de Julio de 1.952, a nombre del Ayuntamiento. El ICONA informa que el monte "Cabadas" se halla catalogado con el nº 75-A.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de lo actuado en el expediente, consta que el monte objeto del mismo denominado "Cabadas", ha venido siendo disfrutado consuetudinariamente por los vecinos de Nogueiro, en régimen de comunidad germánica o mano común; sin que sea obstáculo a su clasificación el hecho de que se halle inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento, de conformidad con el número 2º del artículo 1º de la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de Julio de 1.968.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR el monte denominado "CABADAS", de unas 71 Hectareas, situado al Oeste del Lugar de Mundil, cuyos linderos son por el Norte, el Rio Bugallón, dividiendo con el monte de Carregal; por el Este con fincas de particulares, por el Sur el Rio Arnoya, cruzado por la carretera a Ponte Poldrás, como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de Nogueiro, incluyase en la Relación de Montes Vecinales en Mano Común, excluyase del Catálogo, en el que figura con el número 75-A, y firme esta resolución, librese testimonio al Sr. Juez de 1ª Instancia del Partido para la rectificación registral.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Municipio	Comunidad Prop.	N. Monte
OR	21	5.5	1

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "CABADAS" de NOGUEIRO está situado al O. del pueblo y sus fincas particulares, formado por una gran loma que baja hacia el S.O. hasta el río Arnoya, entre éste y arroyo Bugallón.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes suaves en el alto y más fuertes en las bajadas al río y arroyo Bugallón.

Está cruzado por pista procedente de Outoimuro y conduce a Grijó (Ramiranes).

3.2 SUPERFICIE.

71 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

- N.- Monte y términos de El Carregal.
- E.- Fincas particulares de Nogueiró.
- S.- Río Arnoya, dividiendo con término municipal de Ramiranes.
- O.- Fincas particulares en los arroyos Curreles y Bugallón.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El único límite destacable del perímetro, es por el N. el arroyo Bugallón, dividiendo con monte de El Carregal. Por el S. el río Arnoya.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
OR	21	5.5	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACIONES DEL MONTE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstos han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vocinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial de los mismos en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tomados en cuenta en tal calificación.



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **9 de setembro de 2024** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XII.- Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "Cabadas", pertencente á CMMVVMC de Nogueiró, no concello de Cartelle.

O servizo de montes do Departamento Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 4 de decembro de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto da presente revisión de esbozo inclúe dous tramos lindeiros con particulares; en concreto, abrangue o lindeiro O dende o punto en que remata a estrema co MVMC Revolta e Currelos, Cabadas e Picotiño ata a estrada OU-0214, Outomuro-Vilavidal; e abrangue tamén o tramo do lindeiro E comprendido entre os puntos X: 579.611,4; Y: 4.673.969,1 e X: 579.810,3; Y: 4.673.579,2.

O Xurado Provincial, de acordo co informe do servizo de montes, aprobou a solicitude de revisión e esbozo.

Vº. e prace

O Presidente do Xurado

José Antonio Armada Pérez



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 1 de outubro de 2024, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 1 de outubro de 2024, relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Cabadas, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Nogueiró, no concello de Cartelle.

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do MVMC Cabadas, pertencente á CMVMC de Nogueiró, no concello de Cartelle, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 20.10.2023, a CMVMC de Nogueiró presentou unha solicitude (Rexel núm. 2023/2832642) de revisión de esbozo do MVMC Cabadas, no concello de Cartelle.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da Asemblea Xeral do 13.3.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 4 de decembro de 2023 en relación coa citada solicitude. Nel indícase que o perímetro obxecto da presente revisión de esbozo inclúe dous tramos lindeiros con particulares; en concreto, abrangue o lindeiro O desde o punto en que remata a estrema co MVMC Revolta e Currelos, Cabadas e Picotiño ata a estrada OU-0214, Outomuro-Vilavidal; e abrangue tamén o tramo do lindeiro E comprendido entre os puntos X: 579.611,4; Y: 4.673.969,1 e X: 579.810,3; Y: 4.673.579,2.

A superficie do MVMC Cabadas, unha vez revisado o esbozo, sería de 73,27 ha fronte ás 71 ha do acordo de clasificación, o que supón un incremento do 3,2 %.



Tendo en conta o anterior, emítese informe favorable sobre a revisión do esbozo do MVMC Cabadas, de xeito que o perímetro quedaría revisado, dentro das súas estremas con particulares, no lindeiro O e máis no tramo do lindeiro E comprendido entre os puntos X: 579.611,4; Y: 4.673.969,1 e X: 579.810,3; Y: 4.673.579,2.

Consideración legal e técnica:

Única. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exixen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión axustándoos e completándoos con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 4 de decembro de 2023, o Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común acordou por unanimidade o día 9 de setembro de 2024:

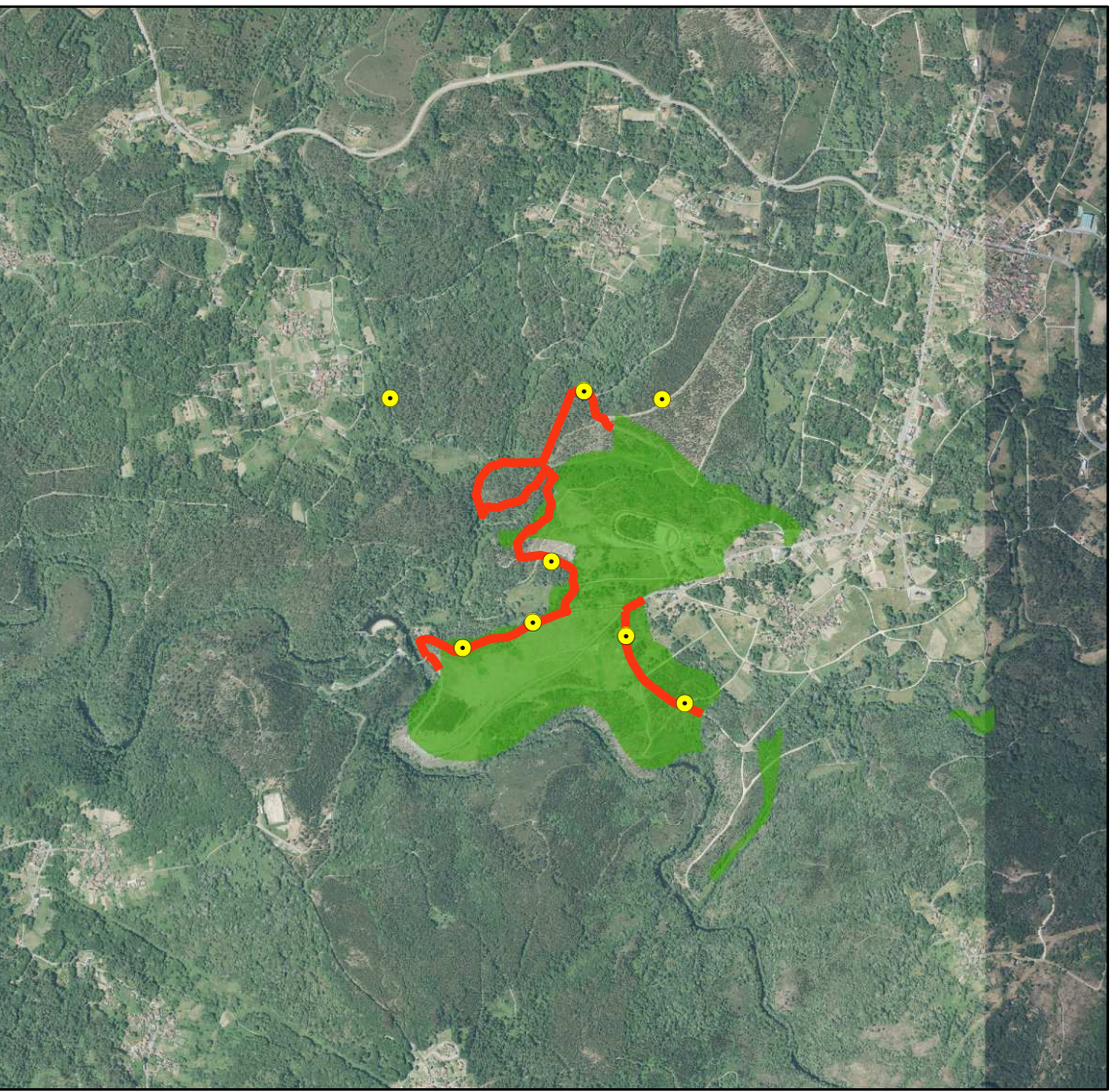
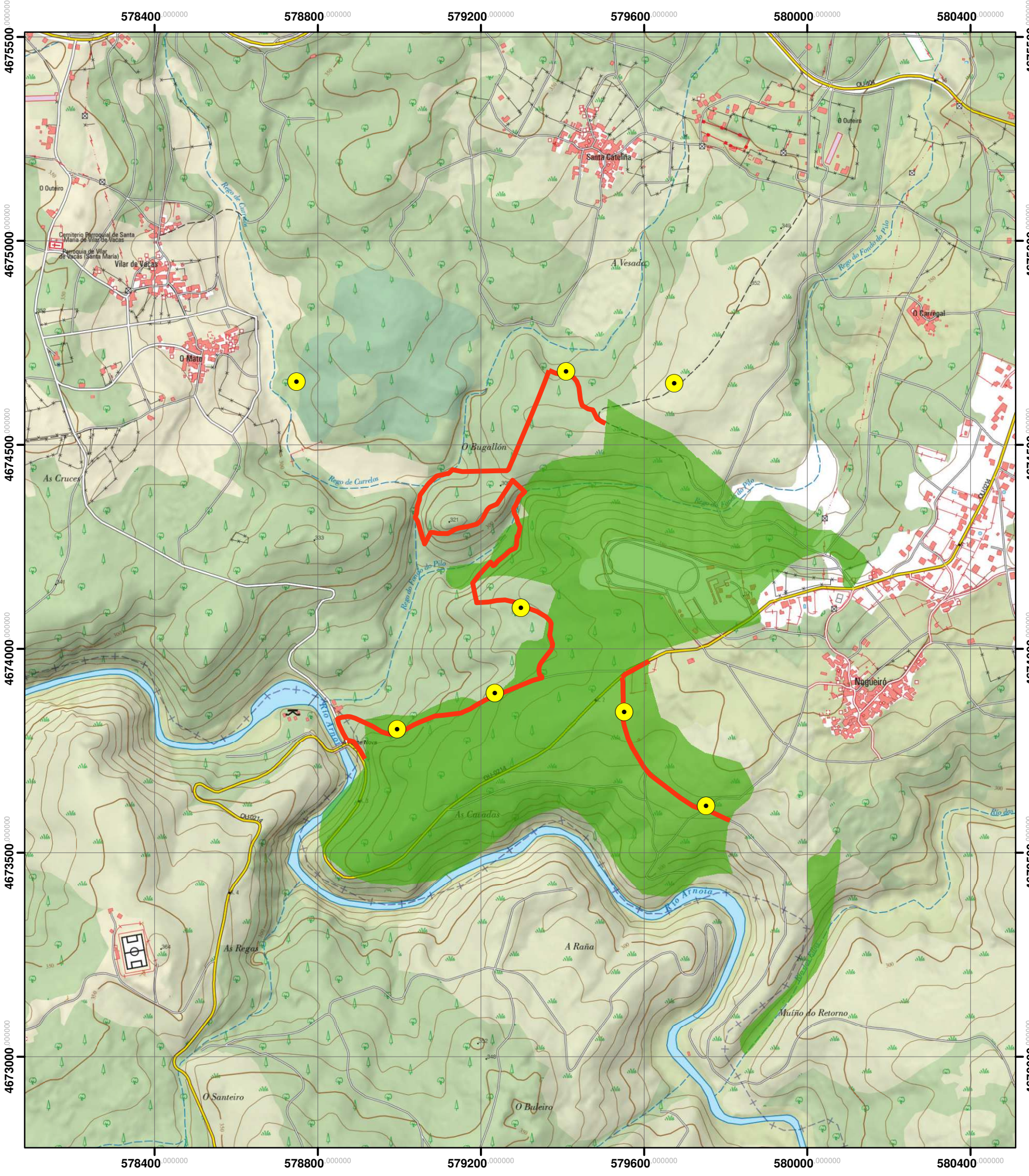
Aprobar a proposta de revisión de esbozo do MVMC Cabadas, pertencente á CMVMC de Nogueiró, no concello de Cartelle.

Ourense, 1 de outubro de 2024

José Antonio Armada Pérez
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación
de Montes Veciñais en Man Común de Ourense

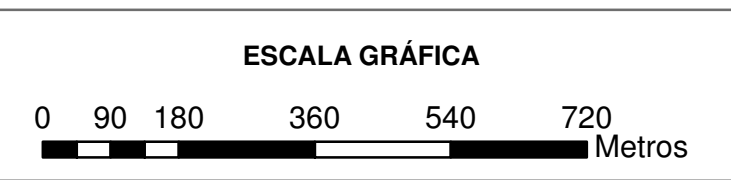
CVE-DOG: htfhmq4-5fi1-v445-cx30-wgqvndhj5rb6





LEND

- montes_galicia ETRS
- 21320264_2021
- PTOS CONTROL



 REVISIÓN DE ESBOZO DE PARTE DOS LÍMITES LESTE E OESTE DO M.V.M.C CABADAS DOS VECIÑOS DE NOGUEIRÓ, NO CONCELLO DE CARTELE, PROVINCIA DE OURENSE.	
PROMOTOR: C.M.V.M.C. DE NOGUEIRÓ	ORDEN: 31 DE DECEMBRO DE 2020
TÍTULO PLANO: PLANO DE ACTUACIONES	FECHA: SETEMBRO DE 2022
FIRMA: O ENXEÑEIRO TÉCNICO FORESTAL	Nº COLEGIADO: 701
ESCALA: 1:10.000	Nº PLANO: 1